



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA
HACIENDA
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 121/2023
Fecha Resolución: 10/02/2023

D^a. Agripina Cabello Benítez, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Almensilla, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

ASUNTO: RECTIFICACIÓN BASES CONVOCATORIA CONCURSO DE CHIRIGOTAS Y COMPARSAS CARNAVAL DE ALMENSILLA 2023.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía n.º 1188/2022, de 20 de diciembre, se aprobaron las bases de al convocatoria del Concurso de CHIRIGOTAS Y COMPARSAS CARNAVAL DE ALMENSILLA 2023, habiéndose publicado en el BOP n.º 294 con fecha 22 de diciembre de 2022, así como en la BDNS.

Visto el escrito del Concejal de Festejos de fecha 9 de febrero de 2023 en el que advierte error material en los arts. 2. apdo 1 y 3, apdo 1 de las bases en lo referido a la composición del número de miembros de cada una de las modalidades de actuación.

Considerando que se trata de un error material, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede rectificar en el sentido indicado. A estos efectos, es significativo el concepto de error material, aritmético o de hecho al que se refiere el Informe 7/2010, de 20 de diciembre, de la AGE, que trata el tema a fondo sirviéndose para ello de la doctrina jurisprudencial recaída en torno al precepto del actual artículo 109.2 LPACAP. En él se ha señalado la necesidad de interpretar dicho artículo de forma restrictiva, señalando que la técnica de rectificación de errores de actos administrativos implica que dichos actos subsistan rectificadas; de este modo, la diferencia sustancial entre la revisión de oficio y la rectificación de errores consiste en que en la revisión de oficio el acto administrativo es eliminado y, en su caso, sustituido por otro, mientras que en la rectificación de errores subsiste dicho acto, si bien se corrige el error.

Considerando que se aprecian elementos suficientes en el presente supuesto que inducen a determinar que estamos ante la existencia de un error material, de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar la rectificación del error material advertido en el art. 2.apdo 1 y 3. apdo 1 de las bases del concurso de chirigotas y comparsas del carnaval de Almensilla 2023, en el siguiente sentido: donde dice:

“Art. 2º.- CHIRIGOTAS. Son aquellas agrupaciones carnavalescas que no están obligadas a interpretar su repertorio a más de una voz. El número de integrantes no podrá superar los 13 por agrupación y fase, ni ser inferior a 9. Teniendo la opción de inscribir 18 componentes, sabiendo que solo actuarán 13 componentes, como máximo, de los 18 inscritos en cada fase, pudiéndose intercambiar entre ellos, siempre que no excedan del máximo establecido. Asimismo, sólo se permitirá un máximo de 5 figurantes acompañando la actuación sobre el escenario; siendo 18 el total de personas que se dará paso al escenario (...).”

Art. 3º.- COMPARSAS. Son aquellas agrupaciones carnavalescas que interpretan su repertorio a dos voces, como mínimo tenor y segunda. Se componen de un mínimo de 12 componentes y un máximo de 15. Teniendo la opción de inscribir a 20 componentes, sabiendo que solo actuarán 15 componentes, como máximo, de los 20 inscritos en cada fase, pudiéndose intercambiar entre ellos, siempre que no excedan del máximo establecido. Asimismo, sólo se permitirá un máximo de 5 figurantes acompañando la actuación sobre el escenario. Siendo 20 el total de personas que tendrán acceso al escenario (...).”

debe decir:

Código Seguro De Verificación:	B2uLZiGvZPKnBGh6WCq3eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez	Firmado	10/02/2023 08:52:08
	Blanca Escuin Leyva	Firmado	10/02/2023 10:21:03
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/B2uLZiGvZPKnBGh6WCq3eA==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA
HACIENDA
GENERAL

“Art.2 CHIRIGOTAS. Son aquellas agrupaciones carnavalescas que no están obligadas a interpretar su repertorio a más de una voz. El número de integrantes no podrá superar los 15 por agrupación y fase, ni ser inferior a 9. Teniendo la opción de inscribir 18 componentes, sabiendo que solo actuarán 15 componentes, como máximo, de los 18 inscritos en cada fase, pudiéndose intercambiar entre ellos, siempre que no excedan del máximo establecido. Asimismo, sólo se permitirá un máximo de 5 figurantes acompañando la actuación sobre el escenario; siendo 20 el total de personas que se dará paso al escenario (...).

Art.3 COMPARSAS: son aquellas agrupaciones carnavalescas que interpretan su repertorio a dos voces, como mínimo tenor y segunda. Se componen de un mínimo de 12 componentes y un máximo de 18. Teniendo la opción de inscribir a 20 componentes, sabiendo que solo actuarán 18 componentes, como máximo, de los 20 inscritos en cada fase, pudiéndose intercambiar entre ellos, siempre que no excedan del máximo establecido. Asimismo, sólo se permitirá un máximo de 5 figurantes acompañando la actuación sobre el escenario. Siendo 23 el total de personas que tendrán acceso al escenario (...).”.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el BOP de Sevilla, así como en el tablón web.

La Alcaldesa,

La Secretaria-Interventora,

Fdo.: Agripina Cabello Benítez

Fdo.: Blanca Escuin de Leyva

Código Seguro De Verificación:	B2uLZiGvZPKnBGh6WCq3eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez	Firmado	10/02/2023 08:52:08
	Blanca Escuin Leyva	Firmado	10/02/2023 10:21:03
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/B2uLZiGvZPKnBGh6WCq3eA==		

